



**RATIFICA Y DESIGNA FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.730.**

**SANTIAGO, 19 DIC 2018**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 8186 /**

**VISTO:**

1. El D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N° 20.424, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
3. La Ley N° 20.730, que "Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios".
4. El Decreto Supremo N° 248 de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional, que "Aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional".
5. El Decreto Supremo N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia Reglamento de la Ley 20.730 que "Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios".
6. La Ley N° 19.880, que "Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado".
7. La Ley N° 19.886, "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios".
8. El Decreto Supremo N° 250, que "Aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios".
9. Decreto Supremo N° 9 de 11 de enero de 2018 que "Sustituye Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N° 2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional".
10. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".
11. La solicitud de fecha 10 de marzo de 2017 de don César Agustín Díaz Olivares, donde solicita incorporar a la Jefa del Departamento de Asuntos Marítimos como sujeto pasivo de la Ley 20.730.
12. La Resolución Exenta N° 5.078 de 2017 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.730, que "Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios", tiene por objeto regular la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado, conforme lo estatuye el artículo 1° de su texto.
2. Que, en el contexto de su aplicación en esta Subsecretaría, la Ley N° 20.730 en su artículo 3° establece que tienen la calidad de sujetos pasivos de lobby, los ministros, subsecretarios, y jefes de gabinete de éstos si los tuvieren, cualquiera sea su forma de contratación. También indica, que también estarán sujetos a las obligaciones de esta Ley, las personas que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias

relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

3. Por su parte, el Decreto N° 71 (MSGP) de 2014 que "Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado", en su artículo 4°, letra e), señala además, como sujetos pasivos de lobby a los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones.

4. Que, en adición a lo expuesto, el artículo 4°, inciso segundo, de la ley precitada, en relación con el artículo 5° de su Reglamento prevén, en el caso del texto legal citado, que las instituciones a los que pertenecen los sujetos pasivos indicados en dicha preceptiva podrán establecer mediante resoluciones que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa, entre los cuales se podrán incluir funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad. A ello se suma que, el mismo artículo en su inciso final, indica que es posible incorporar a solicitud de parte, otros funcionarios no señalados en la ley como sujetos pasivos.

5. Que como se desprende de las disposiciones citadas precedentemente, el ordenamiento jurídico faculta a los jefes superiores de servicio para individualizar a las personas que se encuentren en la calidad antes mencionada, debiendo ser dicha resolución de carácter fundada al tenor de lo dispuesto en la preceptiva legal a que se ha hecho referencia.

6. Que para dar cumplimiento al principio de probidad administrativa que franquea el artículo 53 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, se hace necesario delimitar con claridad a los sujetos pasivos para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.730, con prescindencia de la persona natural u órgano que desempeñe dicha función.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Ratifíquese a contar de esta fecha, a los siguientes funcionarios en los cargos que se señalan, sujetos pasivos para efectos de lo dispuesto en la Ley 20.730:

- a) Sr. Pablo Urquizar Muñoz; Jefe de Gabinete Ministro de Defensa.
- b) Sr. Juan Eduardo Vega Mora; Jefe de Gabinete Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- c) Sr. Jaime Alarcón Pérez; Jefe División de Asuntos Institucionales.
- d) Sr. Cristián García Huidobro; Jefe División Jurídica.
- e) Sr. Ramón Quezada Ruz; Jefe División de Presupuesto y Finanzas.
- f) Sr. Juan Ibacache Ibacache; Jefe División Administrativa.
- g) Sra. Alicia de la Cruz Millar; Jefe de Asesores Jurídicos del Ministerio de Defensa.

**SEGUNDO:** Ratifíquese, a contar de esta fecha, a la funcionaria en el cargo que se señala y su subrogante, cuando corresponda, como sujeto pasivo para efectos de lo dispuesto en la Ley 20.730, específicamente en lo que se relaciona con las comisiones formadas en el marco del Decreto Supremo N° 9 de 11 de enero de 2018 que "Sustituye Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo (M) N° 2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional", ya sea como titular, suplente, subrogante o transitorio provisional:

- h) Sra. Fabiola Rodríguez Pérez; Jefa del Departamento de Asuntos Marítimos.



**TERCERO:** Designese como sujetos pasivos para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.730, a los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones, debiendo ser registrados en la Plataforma de la Ley del Lobby, lo cual debe quedar consignado en la resolución que los designa como tal.

Efectúese, las respectivas incorporaciones en la "Plataforma Ley del Lobby" cada vez, que las mencionadas Comisiones Evaluadoras deban conformarse y sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones.

**Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.**



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
**SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

JFGB/LVM/jlrm/jmm

Distribución

1. Gabinete SS.FF.AA.
2. Encargado Institucional de la Ley del Lobby.
3. División de Asuntos Institucionales.
4. División de Presupuesto y Finanzas.
5. División Administrativa.
6. División Jurídica.
7. División de Auditoría. ✓
8. Of. Partes.

Folio 201825748-